

de su área con inclusión de sus muros y medianeras de doscientos veintiuno metros cuatrocientos cuarenta milímetros cuadrados».

Calificación y clasificación. Urbano. Residencial.

Titulares registrales: Don Francisco Hidalgo Bellido, casado con doña Paula Gómez Vera.

Actual propietario: Don Francisco Manuel Pérez Paniagua.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 25 de febrero de 1999.- El Secretario, P.D., Rafael Rodríguez-Varo Valverde.

*RESOLUCION de 6 de septiembre de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se adjudica la finca que se cita.*

Expte.: 29/95 RSTSU.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA  
GERENCIA DE URBANISMO

#### E D I C T O

EL Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 1999, acordó adjudicar al administrado que más abajo se indica la finca que, asimismo, se expresa.

Adjudicatario: Don Antonio Martín Montes, con DNI 75.420.948-S.

Finca que se adjudica: Finca sita en la C/ Azafrán, núm. 29, de esta ciudad, inscrita en el Registro de Solares y Terrenos sin Urbanizar y declarada en situación de venta forzosa.

Importe de la adjudicación: 7.000.000 de ptas. (gastos y tributos no incluidos).

Referencia catastral: 58.280-32.

Descripción registral. Urbana: Casa situada en la C/ Azafrán, de esta ciudad de Sevilla, Sección Primera, marcada con el número veintinueve actual, de haber ochenta y cuatro metros cuadrados, que linda por la derecha, entrando con la del número treinta y uno; izquierda y fondo, con casas números veintisiete y veinticinco de la calle Azafrán.

Calificación y clasificación: Urbano. Residencial Centro Histórico. Catalogación: E.

Titulares registrales:

- Don José Cordero Sayago, casado con doña Ana Larios Vega: una 1/3 parte indivisa.

- Hacienda Pública: 1/3 parte indivisa.

- Don Juan José Valdivia Valle: 1/3 parte indivisa de 1/3 parte en usufructo vitalicio con carácter privativo.

- Doña Aurora Valdivia Cordero: 2/3 partes de 1/3 parte indivisa en pleno dominio y 1/3 parte de 1/3 parte en nuda propiedad.

Imputación del importe de la adjudicación: Se imputará a los siguientes conceptos:

- Indemnización que corresponde al titular expropiado: 5.808.907 ptas.

- Importe que corresponde a la Gerencia de Urbanismo por los conceptos expresados en la parte expositiva de este acuerdo: 1.191.093 ptas. Esta cantidad se deberá ingresar en la Partida 603 del Presupuesto de esta Gerencia, denominada «Venta de permutas y terrenos del Patrimonio Municipal de Suelo».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 6 de septiembre de 1999.- El Secretario, P.D., Rafael Rodríguez-Varo Valverde.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Propuesta de Resolución incoada a don José Antonio García de la Borbolla Vallejo del expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-15/98-SE).*

Vista la denuncia formulada con fecha 16.9.98 por la Policía Local contra don José García de la Borbolla Vallejo, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación, y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo esta-

blecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador, tramitándose el mismo por el procedimiento normal, nombrando Instructora del mismo a doña M.<sup>a</sup> Dolores Alvarez Halcón, funcionaria de esta Delegación del Gobierno, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en Bar «El Desmarque», sito en C/ Callejón de Elisa, s/n, de Gines:

Celebrar un espectáculo público o una actividad recreativa careciendo de la correspondiente autorización, lo que contraviene el contenido de la Ley 1/1992 de Protección de la Seguridad Ciudadana, en su art. 8.º, tipificado como infracción grave en el art. 23.d) de la Ley 1/1992, conducta que puede

ser sancionada con una multa de hasta 5 millones de ptas., de conformidad con el art. 28.a) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de 15 días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, así como la proposición y práctica de la prueba en dicho plazo, concediéndose trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente.

Trasládese a la Instructora del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 18 de enero de 1999.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Propuesta de Resolución incoada a don José A. García de la Borbolla Vallejo del expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-26/98-SE).*

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas que motivó el inicio del procedimiento sancionador acordado el 28.10.98 contra don José García de la Borbolla, por los hechos ocurridos el día 18.10.98 en Bar «El Desmarque», sito en C/ Callejón de Elisa, s/n, de Gines, se consideran los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No presentó escrito de alegaciones al acuerdo de iniciación del expediente.

Se considera probado el hecho: Celebrar un espectáculo público o una actividad recreativa, careciendo de la correspondientes autorización.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 8 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, tipificado como infracción grave en el art. 23.d) de la Ley anteriormente mencionada.

Se propone: Que se sancione con una multa de 100.000 ptas.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente, que consta de los siguientes documentos: Denuncia, Acuerdo de Iniciación, Propuesta de Resolución.

Sevilla, 18 de enero de 1999.- La Instructora, M.<sup>a</sup> Dolores Alvarez Halcón.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación incoado a don Juan A. García de la Borbolla Vallejo del expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-33/98-SE).*

Vista la denuncia formulada con fecha 20.10.98 por la Policía Local contra don Juan A. García de la Borbolla Vallejo, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación, y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador, tramitándose el mismo por el procedimiento normal, nombrando Instructora del mismo a doña M.<sup>a</sup> Dolores Alvarez Halcón, funcionaria de esta Delegación del Gobierno, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en Bar «El Desmarque», sito en C/ Callejón de Elisa, s/n, de Gines:

Celebrar un espectáculo público o una actividad recreativa, careciendo de la correspondiente autorización, lo que contraviene el contenido de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, en su art. 8, tipificado como infracción grave en el art. 23.d) de la Ley anteriormente mencionada, conducta que puede ser sancionada con una multa hasta 5 millones de ptas., de conformidad con el art. 28.a) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de 15 días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, así como la proposición y práctica de la prueba en dicho plazo, concediéndose trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente.

Trasládese a la Instructora del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 17 de noviembre de 1998.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.